



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO EN RELACIÓN A LA ADSCRIPCIÓN CULTURAL Y CONSERVACIÓN DEL ÓLEO SOBRE LIENZO "RETRATO DE DON MANUEL AZAMOR RAMÍREZ".

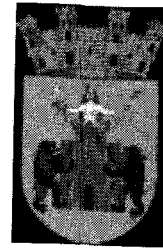
En Sevilla, a 24 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Doña Rosario Andújar Torrejón, alcaldesa-presidenta del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA (SEVILLA), con domicilio en Plaza Mayor, s/n, 41640. y CIF 106800H, en virtud de su nombramiento en sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 7 de junio de 2015 y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

De otra parte, Don Román Fernández-Baca Casares, director del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con C.I.F. Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Agencia, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de 30 de junio de 2008. Actúa en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA núm 60, de 27 de marzo).

Ambas partes intervienen con la representación que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente convenio de colaboración y hallándose todos debidamente facultados en su respectiva representación para este acto y a tal efecto,



EXPONEN

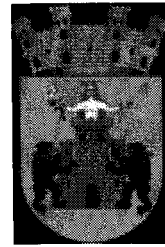
Que el Ilustre Ayuntamiento de Osuna es titular de fondos históricos, artísticos, bibliográficos y documentales de gran valor patrimonial que constituyen una manifestación cultural de primer orden y debe ser objeto de respaldo por parte de las instituciones y los distintos agentes sociales.

Que el Ilustre Ayuntamiento de Osuna está interesado en contribuir al conocimiento, conservación y puesta en valor de dichos fondos patrimoniales, mediante la realización de estudios técnicos y científicos. Entre estos fondos patrimoniales se encuentra una pintura, óleo sobre lienzo, del "Retrato de don Manuel Azamor Ramírez", ilustre personaje ursolense, realizada por encargo del retratado en Madrid hacia 1789, y según tradición puede inscribirse en el círculo de Francisco de Goya. Esta obra en la actualidad está depositada en el Museo de Osuna.

Que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía tiene entre sus fines la intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio histórico y cultural. De igual forma, entre sus funciones encuentra la de fomentar la colaboración con instituciones privadas y organismos públicos. Es de gran interés para el cumplimiento de sus fines profundizar en el conocimiento de bienes culturales como éste objeto de convenio.

Que la Junta de Andalucía según dispone el Estatuto para Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 20 de marzo, y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tiene encomendada la protección, conservación, difusión, fomento y acrecentamiento del patrimonio cultural andaluz, para lo cual, entre otras actuaciones, creó, mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, como entidad de derecho público especializada y con la máxima cualificación en la asistencia científica y técnica, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Con esta finalidad, las entidades aquí representadas suscriben el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

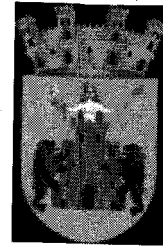
Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la cooperación entre las partes firmantes para la realización de las actividades de carácter científico que se enumeran y que tienen por objeto la correcta adscripción cultural y conservación del óleo sobre lienzo "Retrato de don Manuel Azamor Ramírez", fechado hacia 1789.

Dicha obra pictórica está inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 14/2007, de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La colaboración institucional que se acuerda corresponde a las siguientes actividades y actuaciones:

- Estudios histórico-artísticos, consistentes en la realización de investigaciones relativas a análisis historiográfico, revisión de la historia material, estudio iconográfico, estudio morfológico y estilístico e interpretación de los resultados obtenidos en los análisis de laboratorio y los métodos físicos de examen.
- Interpretación de estudios analíticos llevados a cabo sobre la obra y realización de estudio mediante técnicas examen por imagen, que contribuyan a la conservación de la obra y desarrollo de la investigación.
- Tratamientos de conservación, consistentes en la realización de las operaciones necesarias para la correcta conservación y restauración de la obra de acuerdo a la metodología implantada por el IAPH, de acuerdo con los contenidos de proyecto indicados en el art. 22.1 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía y la citada Metodología.



- Actividad de transferencia y de difusión, consistente en la realización de actividades donde se expongan los contenidos generales del proyecto y de las conclusiones de la investigación

El cronograma de las actuaciones se incluye en este convenio como **anexo I**, formando parte integrante e inseparable del mismo.

En el cronograma no se incluye los plazos necesarios para la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas que en su caso correspondan.

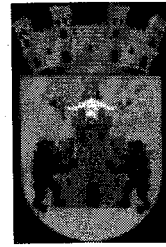
Segunda.- Aportaciones de las partes.

El Ilustre Ayuntamiento de Osuna aportará en concepto de colaboración y con cargo a su presupuesto municipal, la cantidad de 1.950 Euros (impuestos no incluidos), para la realización de las actividades indicadas en la cláusula primera.

Asimismo aportará el bien catalogado descrito en la cláusula primera así como toda la documentación existente sobre el mismo, inclusive la generada de los tratamientos de conservación ya realizados en la obra. También aportará toda la documentación que se conserve en el Archivo Histórico Municipal.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico pondrá a disposición del proyecto los recursos humanos (técnicos especializados) y los equipamientos tecnológicos disponibles en las áreas de estudios históricos y arqueológicos, conservación de pintura, conservación preventiva, así como en los distintos laboratorios científicos de investigación, tanto analítica como de medios físicos de examen, para la realización de las actividades indicadas en la cláusula primera.

El abono de la aportación económica que corresponde al Ilustre Ayuntamiento de Osuna se efectuará mediante transferencia a la ccc ES71 0049 4510 3721 1000 3101, a nombre del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, impuestos incluidos, y en un único plazo a partir del tercer mes de vigencia desde el inicio del convenio.



Previamente al abono de estas cantidades, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico deberá remitir las correspondientes facturas por los importes referidos con todos los datos necesarios para su gestión financiera.

El Ilustre Ayuntamiento de Osuna pondrá a disposición del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico el bien cultural descrito en la cláusula primera, en las instalaciones de éste, sitas en el Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, Camino de los Descubrimientos, s/n. Sevilla. Asimismo, pondrá a disposición del proyecto la documentación histórica que sobre el bien pudiera conservarse en los archivos del Ayuntamiento de Osuna.

Asimismo, corresponde al Ilustre Ayuntamiento de Osuna la gestión y obtención de cuantos permisos, autorizaciones o licencias sea preciso obtener, de las distintas administraciones públicas, para el desarrollo de las actuaciones convenidas, los plazos necesarios para la obtención de dichos permisos, autorizaciones o licencias.

Tercera.- Lugar de realización de las actividades convenidas.

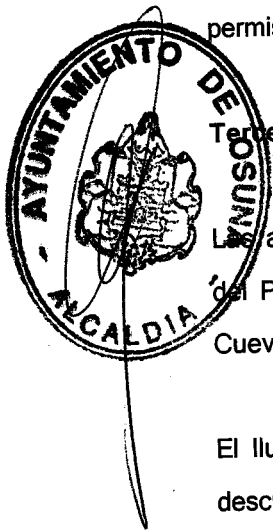
Las actividades científicas y técnicas serán realizadas en las instalaciones del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, sitas en el Conjunto Monumental de la cartuja de Santa María de las Cuevas, Camino de los Descubrimientos s/nº 41071 Sevilla.

El Ilustre Ayuntamiento de Osuna trasladará y depositará en dichas instalaciones el bien cultural descrito en la cláusula primera en plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de firma de este convenio. La fecha de acta de depósito será la de comienzo de los trabajos de investigación, innovación y desarrollo que se convenían.

Cuarta.- Divulgación y comunicación.

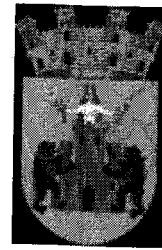
Las partes se compromete a dejar siempre constancia del carácter de co-patrocinadores del Ilustre Ayuntamiento de Osuna y del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Todas las divulgaciones que haga de este convenio, ya sea por medio escritos, orales,



Msc





audiovisuales e Internet (cartel, folletos divulgativos, impresos, inserciones publicitarias en página Web, publicidad en medios de comunicación...), implementarán necesariamente la imagen o logotipo del Ilustre Ayuntamiento de Osuna y del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La realización de todo el material de comunicación que se derive de este convenio, deberá hacerse, siempre previamente, bajo la supervisión y autorización de los departamentos de Comunicación de las instituciones firmantes.

Quinta- Coordinación institucional de las actividades.

Para el impulso, seguimiento y control de las actividades y actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio de colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá una **comisión mixta de seguimiento**, que estará facultada para:

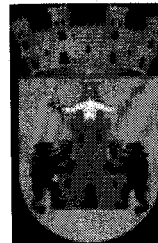
a) Comprobar que los trabajos emanados de la aplicación de este convenio se ajustan a los objetivos del mismo.

b) Proponer el ajuste del contenido y del importe de las actuaciones que figuran en el anexo de este convenio, cuando existan causas que así lo justifiquen.

c) Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del convenio.

La comisión comité de seguimiento estará compuesto por tres representantes de cada una de las partes. Estará presidida por la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Osuna y se reunirá con la periodicidad que acuerden las partes.

La comisión se constituirá en plazo de un mes hábil a partir de la fecha de firma del presente convenio de colaboración. El régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Corresponde al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico ejercer la secretaría de dicha comisión.



Sexta.- Publicaciones o exposiciones temporales.

En caso de procederse a alguna publicación física o electrónica o a la realización de alguna exposición temporal, consecuencia de esta colaboración, deberán figurar los correspondientes créditos de las entidades firmantes.

Séptima.- Propiedad intelectual.

Al término de la relación derivada del presente convenio, quedarán en propiedad del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico cuantas licencias, fotografías, documentos que se generen en cualquier tipo de soporte, aplicaciones artísticas, etc.

Octava.- Resolución.

El presente Convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

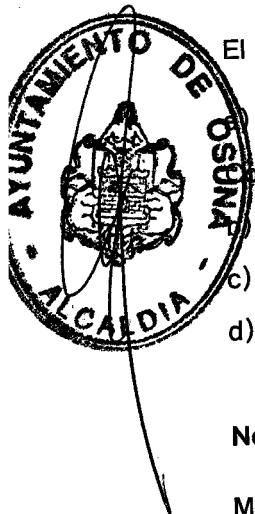
- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Mutuo acuerdo por las partes.
- c) Finalización, desaparición o término del objeto convenido.
- d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Protección de Datos.

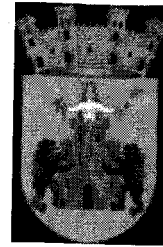
Mediante este convenio autorizan las partes el tratamiento de sus datos personales con el único fin de llevar a cabo las gestiones encomendadas. Las partes conservan el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos por ellos suministrados, mediante comunicación escrita en los términos establecidos en la ley 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, en sentido contrario.

Décima.- Vigencia.

El convenio de colaboración permanecerá vigente hasta la finalización de todas las actuaciones convenidas.



17/30





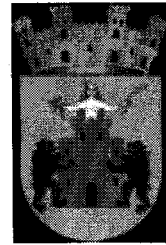
Undécima.-Marco de interpretación y jurisdicción competente.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiere surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio de Colaboración.

Al ser el presente acuerdo de naturaleza privada, en caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional civil las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA,	POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO,
	
Fdo.- ALCALDESA PRESIDENTA Rosario Andújar Torrejón	Fdo.- DIRECTOR C.I.F. D4100720-D Román Fernández-Baca Casares



ANEXO I. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

Meses hábiles	Mes I				Mes II				Mes IV				Mes V				Mes VI				Mes VII			
	1ª	2ª	3ª	4ª	1ª	2ª	3ª	4ª	1ª	2ª	3ª	4ª	1ª	2ª	3ª	4ª	1ª	2ª	3ª	4ª	1ª	2ª	3ª	4ª
FASES Y ACTUACIONES																								
ESTUDIO FOTOGRAFICO PRELIMINAR																								
INVESTIGACIÓN: TÉCNICAS DE EXAMEN POR IMAGEN																								
INVESTIGACIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICA																								
REDACCIÓN DE PROYECTO																								
APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CONSERVACIÓN																								
ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y DE DIFUSIÓN																								

Msc

